RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2020-0264.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados; esta Juez la **RECHAZA**.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

CRZ

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

El auto anterior se notificó a las partes por anotación hecha en el estado N $^\circ$ 87 hoy 21 de agosto de 2020

EL SECRETARIO

NELSON CAMILO NIETO CASTILLO

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4 : +57 (1) 342-3489

it flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co